

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
MANIZALES**



Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a Despacho el Proceso Ejecutivo Singular promovido por JUAN ALEJANDRO MARULANDA BOHORQUEZ y LUZ MARIA GAVIRIA CARDENAS en contra de JOSE JAVIER CARDONA MARIN, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso¹ transcurrieron sin actuación.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 07 de noviembre de 2019 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

¹ Auto del 17 de julio de 2020, notificado por estado electrónico el 21 siguiente. Los términos corrieron durante los días 22, 23, 24, 27 y 28 de los mismos mes y año.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd2cb91d57e89e0ed5f8afa18b9c9d9ccaca8f45c92b25acc32665e01b4ba6f9

Documento generado en 29/07/2020 04:56:55 p.m.